CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.173/2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y NELSON SIGIFREDO MERA REALPE.

Entre los suscritos **JESUS ARTURO CERON ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.167.883 expedida en Isnos Huila, en su condición de Secretario de Gobierno y Director Administrativo del Municipio de Isnos, delegado para realizar todas las gestiones contractuales mediante Decreto No.052/09, Manual de Contratación del Municipio de Isnos, quien en adelante y para efectos contractuales se denominara EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **NELSON SIGIFREDO MERA REALPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.964.337 de Pasto (N), en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ISNOS, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Alcalde del Municipio de Isnos dio apertura a la Licitación Pública No. 001 de 2012 mediante resolución No. 0806 del dieciocho (18) de octubre del año dos mil doce (2012) y cuyo objeto es contratar la obra pública de "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SANITARIOS, RECOLECCIÓN, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS EN EL MUNICIPIO DE ISNOS - DEPARTAMENTO DE HUILA"; 2) Que para amparar las obligaciones del contrato que se derive de la Licitación Pública se cuenta con la respectiva disponibilidad de recursos; 3) Que llegado el día y la hora de la presentación de propuesta para la Licitación Pública No. 001 de 2012, se recibió una sola propuesta por parte del Consorcio Isnos, cuyo Representante Legal es Nelson Sigifredo Mera Realpe, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.964.337 de Pasto (N), en dos sobres original y copias de la propuesta general y un sobre de la propuesta económica; 4) Que conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones la Licitación Pública No. 001 de 2012, el comité evaluador procedió a la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación presentada por el único proponente, de lo cual arrojo INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual fue puesto a disposición de los interesados para que formulen posibles observaciones de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; 5) Que con fecha de siete (07) de Noviembre de dos mil doce (2012), se celebro audiencia de Adjudicación, donde se aprobó la consistencia de la propuesta presentad por cumplir con todos los requisitos exigidos para el presente proceso contractual, y el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del contrato a al único proponente por ajustarse a las previsiones normativas contenidas en el ordenamiento jurídico y cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones del proceso. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a ejecutar la obra de "CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE SETENTA Y SEIS (76) SISTEMAS

SANITARIOS, RECOLECCIÓN, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS EN EL MUNICIPIO DE ISNOS - DEPARTAMENTO DE HUILA". **SEGUNDA:** VALOR.- El valor del presente contrato es la suma de: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS PESOS CON 76/100 ($380.000.086.76). **TERCERA:** FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO cancelara AL CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: a) ACTAS DE AVANCE: Las cuales serán de máximo hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de obra, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta correspondiente la cual para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Interventor y del Municipio. La entidad contara con un plazo de hasta de sesenta (60) días para el reconocimiento de las actas respectivas, sin que esto sea causal para que el contratista proceda a suspender la ejecución de las obras; b) ACTA FINAL: Veinte por ciento (20%) restante al finalizar la obra en las condiciones requeridas. NOTA 1.- El municipio no otorgara anticipo en la ejecución del presente contrato. **CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la ejecución del contrato se estima en ocho semanas, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA:** GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se obliga a allegar al MUNICIPIO y a constituir a favor del mismo, garantías en una de las formas autorizadas en el Decreto 734 de 2012, que atienda a los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato más el plazo de liquidación del mismo establecido en el contrato; 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha liquidación del mismo; 3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de la obra; 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en la garantía de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 s.m.l.m.v. Esta garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato. NOTA 1.- En el evento de aumentarse el valor del contrato o de prorrogarse su vigencia, la garantía deberá ampliarse o prorrogarse según el caso. NOTA 2.- En el evento que el CONTRATISTA se niegue a ampliar o prorrogar la garantía dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del Municipio en este sentido, ésta podrá disponer

que se prorrogue a su favor, descontando el valor de la prima correspondiente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el cual autoriza dicho descuento con la firma del presente contrato, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de que trata la presente cláusula. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al Interventor prorrogar las garantías previstas o hacerlo por su cuenta, pero con cargo al CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas que se ocasionen por prórrogas de las garantías o por cualquier otro motivo, en caso de que el Interventor no lo hiciere oportunamente. NOTA 3.- En todo caso el contratista deberá mantener vigente las garantías constituidas durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta el plazo de liquidación del mismo. NOTA 4.- Las garantías deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO mediante acto administrativo por parte del Alcalde Municipal o el funcionario que se delegue para tal fin. **SEXTA:** OBLIGACIONES.- A) DEL CONTRATISTA.- 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO y el INTERVENTOR del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 9) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.10) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y el personal que interviene en la obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado. 11) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiere cambiar los equipos o personal necesarios, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá

tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del Interventor previo visto bueno del MUNICIPIO.13) Suministrar elementos originales y de primera calidad. 14) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 15) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra. 16) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, 17) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 18) Presentar al Interventor informes de avance de obra. 19) Invertir en forma directa e inequívoca los recursos en el objeto contractual, informe sobre el manejo e inversión del mismo hasta su total amortización. 20) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación. 21) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 22) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato 23) Mantener indemne al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualesquier acción, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del MUNICIPIO, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra que suscriba EL MUNICIPIO y el contratista elegido. B) DEL MUNICIPIO: 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con el objeto del contrato. 3) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Las demás que se deriven del concepto técnico expedido por la Secretaría de Planeación. **SÉPTIMA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Para amparar las obligaciones del contrato que se derive de la Licitación Pública No, 001 de 2012, se imputaran a los siguientes rubro: 231005-231008 Conservación de Microcuencas que abastecen acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000303 expedido por la dependencia respectiva. **OCTAVA:** MULTAS.-El MUNICIPIO y el CONTRATISTA pactan de mutuo acuerdo que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a través de la suscripción de este contrato, el MUNICIPIO por medio de resolución motivada le impondrá una sanción pecuniaria equivalente al 1% del valor total del contrato que se hará efectiva cada

vez que ocurra este evento debiéndose tener en cuenta que las multas sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **NOVENA:** PENAL PECUNIARIA.-El MUNICIPIO y el CONTRATISTA pactan de mutuo acuerdo que en caso de incumplimiento total, culpable y definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que a este monto se compute la indemnización de perjuicios que llegare a reclamar el MUNICIPIO. **DECIMA:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS.-EL MUNICIPIO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA PRIMERA**: CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA:** INTERVENTORÍA.-La Interventoría técnica se contratara de acuerdo a la normatividad vigente. **DECIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN TÉCNICA.-La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación del Municipio. **DECIMA CUARTA:** IMPUESTOS.- El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA QUINTA:** CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen. **DECIMA SEXTA**: TERMINACIÓN UNILATERAL.-Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del MUNICIPIO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se considera causa de terminación unilateral del contrato. **DECIMA SÉPTIMA**: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.- Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados y subcontratistas utilizados por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, estará a cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas

generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA**: RÉGIMEN LEGAL.- El contrato se rige en general por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en la forma establecida por EL MUNICIPIO, Igualmente a cancelar los impuestos municipales que se cause. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: LIQUIDACIÓN.-El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.- El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INICIO DE LA OBRA.-El inicio de la obra en ningún momento estará supeditada al recibo del anticipo por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Isnos, Departamento del Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El

MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Isnos, a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

JESUS ARTURO CERON ORTEGA
Secretario de Gobierno y
Director Administrativo

NELSON SIGIFREDO MERA REALPE
Contratista

DIEGO ALEJANDRO GARCIA P.
Asesor Jurídico
Vo. Bo. Sobre el texto

JOSE OCTAVIO CARDONA GAITAN
Secretario de Planeación
Supervisor del contrato